

**ECO
MOTORS**

ORIGINAL

L I C I T A C I Ó N



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
LPN-CPJ-29-2017**

16 DE ENERO DEL 2018



**ECO
MOTORS**

**JAC
MOTORS**

SH/NERAY

GAC GONOW

FORLAND

Av. John F. Kennedy No.23 Tel. 809-565-3111



Índice

1. Formulario de Presentación de Oferta Económica. (SNCC.F.33)
2. Garantía de la Seriedad de la Oferta.





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-29-2017

II. MODALIDAD PRECIO CON EXONERACION DE IMPUESTOS

16 de Enero del 2018

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE: ECO MOTORS, SAS.

| LOTE No. | Descripción del Bien, Servicio u Obra | Cantidad ¹ | Precio Unitario | Impuestos | Precio Unitario | Precio Total Final |
|----------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------|-----------|-----------------|--------------------|
| 001 | Camiones JAC HFC1081K con Furgón 2018 | 2 | 1,411,413.19 | N/A | 1,411,413.19 | 2,822,826.38 |

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$2,822,826.38

Valor total de la oferta en letras: Dos Millones Ochocientos Veintidós Mil Ochocientos Veintiséis Pesos con 38/100

FERNANDO EUGENIO VILLANUEVA en calidad de PRESIDENTE, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de ECO MOTORS, SAS.

Firma _____



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE
LPN-CPJ-29-2017

I. MODALIDAD PRECIOS IMPUESTOS INCLUIDOS

16 de Enero del 2018

Página 1 de 2

NOMBRE DEL OFERENTE: ECO MOTORS, SAS.

| LOTE No. | Descripción del Bien, Servicio u Obra | Cantidad ¹ | Precio Unitario | Impuestos | Precio Unitario | Precio Total Final |
|----------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------|------------|-----------------|--------------------|
| 001 | Camiones JAC HFC1081K con Furgón 2018 | 2 | 1,411,413.19 | 381,926.81 | 1,793,340.00 | 3,586,680.00 |

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$3,586,680.00

Valor total de la oferta en letras: Tres Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta Pesos con 00/100

FERNANDO EUGENIO VILLANUEVA en calidad de PRESIDENTE, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de ECO MOTORS, SAS.

Firma _____



| | ITIBIS | IPP |
|-----------|------------|------------|
| Impuestos | 254,054.37 | 127,872.44 |

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino



FACTURA CLIENTE

| | | | |
|-----------------------|---|------------------------|------------------------|
| Nombre | ECO MOTORS SAS | Factura no. | 2539097 |
| Cédula/RNC | 130-91075-8 | Fecha | 15/01/2018 |
| Código cliente | 00000001169793 | Período | 16-01-2018 30-05-2018 |
| Dirección | AV JOHN F KENNEDY ESQ RESPALDO 29 NUMERO 23, ENSANCHE KENNEDY, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | Póliza No. | 17-212265 |
| Sucursal | OFICINA PRINCIPAL | Ramo | FIANZA DE CONSTRUCCION |
| Zona | 2 | Moneda | RDS PESOS DOMINICANOS |
| Intermediario | 008380 MARINA ROMAN DE VILLANUEVA | Suma asegurada | RDS 116,640.00 |
| | | Oficina emisora | OFICINA PRINCIPAL |

Concepto

EMISION.-

| | | |
|----------------------------|-----|----------|
| Prima neta | RDS | 2,000.00 |
| ISC | RDS | 320.00 |
| Total valor a pagar | RDS | 2,320.00 |

Canales de pago Universal Cuenta en pesos Banco Popular 01-04805-8 Cuenta en dólares Banco Popular 450031208

- Oficinas Universal ubicadas en las principales ciudades del país
- Pago domiciliado a cuenta o tarjeta de crédito
- A través de nuestro portal en línea universal.com.do
- Buscamos el pago. Envíanos la solicitud a buscarpago@universal.com.do o llama al 809 544 7265
- tPago
- Sucursales del Banco Popular. Es imprescindible indicar el número de póliza/contrato.
- www.popularenlinea.com
- Centro de Atención Telefónica 24/7 en 809 544 7111 y 1809 200 1283
- AutoCaja en nuestro Centro de Servicios Santo Domingo

Nota: Favor pagar su(s) factura(s) en los primeros 10 días de emitida(s). Los acuerdos de pagos deben realizarse en el tiempo establecido para así garantizar la cobertura, tal como lo indica la Ley sobre Seguros y Fianzas



184197385



UniversalRD



@UniversalRD





SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



FIANZA DE CONSTRUCCIÓN CONDICIONES PARTICULARES

AFIANZADO

ECO MOTORS SAS

CODIGO

00000001169793

RNC

J130-91075-8

DIRECCION

AV JOHN F KENNEDY ESQ RESPALDO 29 NUMERO 23, SANTO DOMINGO

POLIZA

17-212265

FACTURA

2539097

VIGENCIA*

16/01/2018 Hasta 30/05/2018

PRIMA NETA

RD\$ 2,000.00

IMPUESTO

RD\$ 320.00

PRIMA TOTAL

RD\$ 2,320.00

SUMA AFIANZADA

RD\$ 116,640.00

TIPO DE MONEDA

RD\$ PESOS DOMINICANOS

TIPO MOVIMIENTO

EMISION

FECHA

15/01/2018

EFFECTIVIDAD MOVIMIENTO

16/01/2018 Hasta 30/05/2018

INTERMEDIARIO

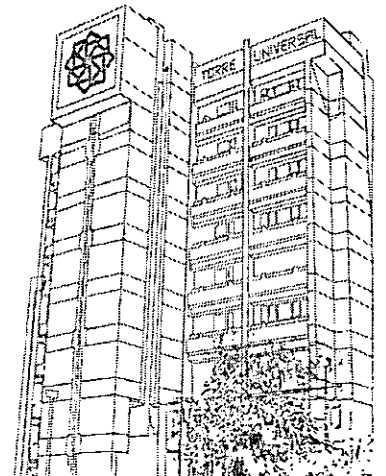
008380 MARINA ROMAN DE VILLANUEVA

*ESTA POLIZA INICIA Y TERMINA A LAS 4:00 PM.



184197385

www.universal.com.do





SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



PLAN: FIANZA DE CONSTRUCCION

Fianza No.: 17-212265

COBERTURA: MANTENIMIENTO DE OFERTA O CONCURSO

TIPO DE MONEDA : RD\$ PESOS DOMINICANOS

FIANZA DE CONSTRUCCION

1.- POR CUANTO: ECO MOTORS SAS . (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 15 DE ENERO DEL 2018.-

A la compañía **SEGUROS UNIVERSAL (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, una fianza por una suma nunca mayor de RD\$ 116,640.00 (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-CPJ-29-2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES FURGONES Y UNA (01) FURGONETA. OFERTA: 2 CAMIONETAS CAMA LARGA CON FURGONES. *LA PRESENTE FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO Y NO POSEE LAS CONDICIONES DE SER INCONDICIONAL, IRREVOCABLE NI RENOVABLE, POR LO QUE ESTÁ SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL**

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL .

Y tiene como fecha desde el **16 DE ENERO DEL 2018** hasta el **30 DE MAYO DEL 2018**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL.**, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL.**, se compromete a responder a
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL .

, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a . ECO MOTORS SAS el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.



www.universal.com.do



5.- **POR CUANTO:** Esta obligación está condicionada a que si el afianzado diere pronto y fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales frente al beneficiario de esta fianza, esta última será nula y sin valor y, en caso contrario, tendrá vigencia y efecto. Cuando el afianzado faltare a sus obligaciones en virtud del contrato, y el beneficiario denunciare dicho incumplimiento y por su parte hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, el fiador podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

- 1) Llevar a cabo el contrato de acuerdo con los términos y condiciones; o
- 2) Obtener una propuesta o propuestas de licitantes calificadas y presentarla(s) al beneficiario a los fines de llevar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones y, una vez que el beneficiario y el fiador hubieran determinado cual es el Licitante que ofrece la oferta mas baja que se ajusta a las condiciones de la Licitación, a disponer la celebración de un contrato entre dicho Licitante y el contratante y, a medida que avancen las obras (aún cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos para completarla de conformidad con este párrafo) a proporcionar fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación, menos el saldo del precio del contrato, pero sin exceder el monto afianzado por la presente, incluidos otros responsables en virtud de la presente fianza. El término "Saldo del Precio del Contrato" utilizado en este párrafo significará el monto total pagadero por el beneficiario al afianzado en virtud del contrato, menos el monto que el beneficiario hubiere pagado debidamente al afianzado; o
- 3) Pagar al beneficiario el monto solicitado por éste a fin de llevar a cabo el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El fiador no será responsable de una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio a entablarse en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del certificado de corrección por defectos.

Ninguna persona, grupo o sociedad distinta del beneficiario mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer ningún derecho en virtud de esta Fianza.

6.- **POR CUANTO:** **SEGUROS UNIVERSAL**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- **POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- **POR CUANTO:** **SEGUROS UNIVERSAL**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por **RD\$ 116,640.00** exigida a los señores **ECO MOTORS SAS** conforme a las estipulaciones del presente convenio:

y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, Hoy 15 DE ENERO DEL 2018.



Firma Autorizada



SEGUROS UNIVERSAL
STO. DGO., R. D.



SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



Cláusula de Exclusión de Guerra y Actos De Terrorismo NMA 2019 (DIRECTA)

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

2. actos de terrorismo.

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención

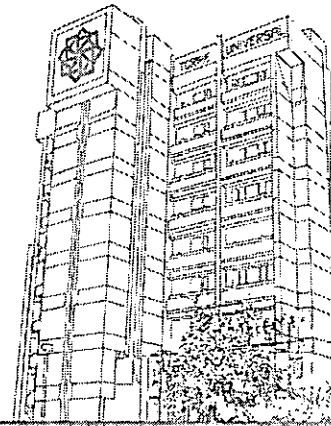
de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este seguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efecto.

Esta cláusula sustituye cualquier otra cláusula y/o mención de los términos Guerra y Terrorismo que se encuentren en las Condiciones Generales de esta póliza



www.universal.com.do



184197385